

DECRETO DE URGENCIA Nº 056-2011

DICTAN DISPOSICIONES ECONÓMICAS Y FINANCIERAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA "PENSIÓN 65"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Constitución Política del Perú, es objetivo de la comunidad y del Estado otorgar protección a los grupos sociales especialmente vulnerables, dentro de los cuales están comprendidos los adultos a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que carezcan de las condiciones básicas para su subsistencia;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", sobre la base del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el Adulto Mayor: "Gratitud";

Que, resulta de interés nacional dictar medidas extraordinarias de carácter económico y financiero con el objetivo de proteger a un sector especialmente vulnerable de la población, lo que permitirá asegurar una reducción sostenida de la pobreza extrema que no podría lograrse de no dictarse las medidas contempladas en la presente norma;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y, Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Aprobar las medidas presupuestales y financieras necesarias para el adecuado funcionamiento del programa social denominado Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en adelante el Programa "Pensión 65", para otorgar subvenciones económicas a los adultos en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en la norma de su creación.

Artículo 2º.- De la subvención

2.1 La subvención económica mensual que otorga el Programa "Pensión 65" asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 250,00), para un hogar donde haya dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65". En los hogares con uno o más de dos personas que cumplan con los requisitos del Programa "Pensión 65", la subvención económica asciende a la suma de CIENTO VEINTICINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 125,00) por persona.

2.2 La subvención del Programa "Pensión 65" es inembargable, no es heredable y no está sujeta al pago de devengados.

2.3. Por la presente norma se autoriza el pago de la subvención a las personas naturales que cumplan con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo de creación, y que se encuentren bajo los supuestos del artículo 2.1. de la presente norma.

Artículo 3º.- Del Financiamiento

3.1 La aplicación de la subvención económica mensual, a que se refiere el presente Decreto de Urgencia, se financia con cargo a la transferencia de partidas que se autoriza en los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5º de la presente norma.

3.2 Los gastos operativos, incluido el costo de los servicios de pagaduría que brinde el Banco de la Nación, así como los gastos de administración del Programa "Pensión 65" se financian con cargo al presupuesto del pliego Presidencia del Consejo de Ministros y con cargo a la transferencia de partidas

del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social establecida en el numeral 5.2 del artículo 5º de la presente norma.

3.3. Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, el pliego Presidencia del Consejo de Ministros queda facultado a realizar todas las modificaciones presupuestarias que sean necesarias en el nivel funcional programático, con excepción de lo establecido en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Artículo 4º.- Financiamiento para el levantamiento de información para el SISFOH

Establézcase que el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI desarrollará el levantamiento de la información del SISFOH que permita determinar la elegibilidad de los potenciales beneficiarios a que hace referencia el numeral 3.3 del artículo 3º del Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, conforme a los lineamientos operativos, especificaciones técnicas, responsabilidades y plazos que se determinen en el convenio a ser suscrito entre el INEI con la entidad a cargo del SISFOH, cuya suscripción se autoriza mediante el presente Decreto de Urgencia. Dicho convenio debe publicarse en el portal institucional de la entidad a cargo del SISFOH, y tendrá un plazo máximo de vigencia hasta el primer semestre del año 2012.

Las acciones a cargo del INEI se financian en el presente año con cargo a los recursos transferidos a dicha entidad en el numeral 5.3 del artículo 5º de la presente norma, y para efecto de su continuidad en el año 2012, se podrá financiar con cargo a lo establecido en el artículo 44º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto a propuesta del titular de la entidad a cargo del SISFOH y conforme a lo establecido en el convenio antes mencionado.

Artículo 5º.- Transferencia de partidas

5.1 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de DOCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 000 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:		
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES		
2.0 Reserva de Contingencia		12 000 000,00

	TOTAL	12 000 000,00
		=====

(En Nuevos Soles)

A LA:		
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	010	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
FUNCION	23	: Protección Social
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo
ACTIVIDAD	145507	: Programa Pensión 65

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.5. Otros Gastos			12 000 000,00

		TOTAL	12 000 000,00
			=====

5.2 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 24 397 175,00), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:			
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	039	: Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración Nivel Central	
FUNCIÓN	23	: Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo	
ACTIVIDAD	077976	: Apoyo a la Persona Adulta Mayor	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			5 972 152,00
2.5 Otros Gastos			18 129 713,00
GASTOS DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			150 000,00

		Sub Total U.E. 001	24 251 865,00
			=====

UNIDAD EJECUTORA	006	: Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF	
FUNCIÓN	23	: Protección Social	
PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo	
ACTIVIDAD	077976	: Apoyo a la Persona Adulta Mayor	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			13 513,00
2.5 Otros Gastos			131 797,00

		Sub Total U.E. 006	145 310,00

		TOTAL	24 397 175,00
			=====

(En Nuevos Soles)

A LA:		
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central
PLIEGO	001	: Presidencia del Consejo de Ministros - PCM
UNIDAD EJECUTORA	010	: Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS"
FUNCION	23	: Protección Social

PROGRAMA FUNCIONAL	051	: Asistencia Social	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0115	: Protección de Poblaciones en Riesgo	
ACTIVIDAD	145507	: Programa Pensión 65	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3. Bienes y Servicios			5 985 665,00
2.5. Otros Gastos			18 411 510,00

TOTAL			24 397 175,00
			=====

5.3 Autorícese una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 389 826), de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

DE LA:			
SECCIÓN PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General	
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	004	: Planeamiento Gubernamental	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0005	: Planeamiento Institucional	
ACTIVIDAD	000258	: Formulación de las Políticas Económicas Financieras y Fiscal	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			3 389 826,00

TOTAL			3 389 826,00
			=====

(En Nuevos Soles)

A LA:			
SECCION PRIMERA		: Gobierno Central	
PLIEGO	002	: Instituto Nacional de Estadística e Informática	
UNIDAD EJECUTORA	001	: Instituto Nacional de Estadística e Informática	
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	005	: Información Pública	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0006	: Información Pública	
ACTIVIDAD	021471	: Producción y Difusión de Información Estadística	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.3 Bienes y Servicios			3 389 826,00

TOTAL			3 389 826,00
			=====

5.4 Procedimiento para la aprobación institucional

a) Los Titulares de los pliegos habilitadores y habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en la presente norma, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

b) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

c) La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

5.5 Los recursos a que hace referencia el presente artículo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 6º.- Vigencia

La presente norma regirá hasta el 31 de diciembre de 2011.

Artículo 7º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social y por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Incorpórese como beneficiarios del Programa “Pensión 65” a los beneficiarios del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: “Gratitud” que a la fecha de emisión del presente Decreto de Urgencia hayan sido incorporados en el Padrón de elegibles de dicho Programa Piloto, elaborado por el SISFOH.

SEGUNDA.- Dése por concluido el Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: “Gratitud”.

TERCERA.- Dispóngase la transferencia de cuentas bancarias, bienes muebles e inmuebles, personal, acervo documentario, posición contractual, obligaciones, pasivos y activos, del Programa Piloto de Asistencia Solidaria con el adulto mayor: “Gratitud” del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social al Programa “Pensión 65” de la Presidencia del Consejo de Ministros.

CUARTA.- Deróguense o déjense en suspenso, según sea el caso, las disposiciones que se opongan a lo establecido por la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS

Presidente del Consejo de Ministros

AIDA GARCIA NARANJO MORALES

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas